

PROGRAMA DE APOYO Y COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DE VERANO CON AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA ZONA RURAL DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA | PLANA DE HUESCA. AÑO 2023.

1 OBJETO

Con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, garantizando las mismas oportunidades para las mujeres y los hombres con independencia de su lugar de residencia y teniendo en cuenta que durante el periodo estival existe una traslación de la necesidad de la adopción de medidas en el ámbito rural durante los periodos de vacaciones escolares estivales, la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, en el ejercicio de las competencias contempladas en los artículos A.2.1.2, B.2.1.m. y C.2.1.a del Decreto 4/2005, impulsa este programa de apoyo y cooperación con ayuntamientos y entidades locales menores de la zona rural de la Hoya al objeto de poner en marcha y desarrollar escuelas de verano en localidades del ámbito rural desde una perspectiva de promoción cultural, arraigo e identidad dirigido para menores en edad escolar, según se define y detalla en el apartado 6 de las presentes bases.

2 CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la aplicación presupuestaria destinada a este programa de apoyo y cooperación con los ayuntamientos y entidades locales menores en materia de Escuelas de Verano asciende a 9.000,00 euros, que se aplicarán a la partida 3340.46282 del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca correspondiente al ejercicio 2023.

3 GASTOS

Se considerarán gastos financiables por parte de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca en este programa aquéllos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad sujeta a convenio a realizar dentro del periodo de las vacaciones escolares del periodo estival (según calendario escolar para Primaria del Gobierno de Aragón) y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación o, en todo caso, antes de la presentación de la justificación.

En concreto, en este programa de cooperación, se considerarán gastos financiados, exclusivamente, aquellos derivados de:

- a) La contratación de personal encargado, exclusiva, concreta y expresamente, de la puesta en marcha y realización de las actividades de escuelas de verano.
- b) La contratación de empresas para la prestación de servicios de puesta en marcha y realización de actividades de escuelas de verano.

4 COMPATIBILIDAD

Las aportaciones financieras de la Comarca para este programa de cooperación son compatibles con la percepción de cualquier ayuda pública o privada para la ejecución de este proyecto, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con estos, supere el 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada.

El importe total del proyecto no alcanzado por la aportación financiera de la Comarca será cubierto, en su caso, con las aportaciones de las personas usuarias, con fondos propios de la entidad local o con otras ayudas o subvenciones.

En todo caso, la obtención de otras ayudas o recursos para financiar la actividad referenciada deberá ser comunicada a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

No se incluyen en este programa proyectos o actividades que reciban otra ayuda o financiación por parte de la Comarca para un mismo objeto o finalidad en el presente ejercicio.

5 REQUISITOS GENERALES

Podrán solicitar la adhesión al programa de cooperación para la realización de escuelas de verano en la Hoya de Huesca todos los ayuntamientos y entidades locales menores de la zona rural de la comarca de la Hoya de Huesca que, además de cuantas exigencias establezca la ley, cumplan y acrediten los siguientes requisitos:

- a) Que no incurren en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante podrá acreditarlo mediante certificado del Secretario en el formulario de solicitud (Modelo S01).

- b) Que se hallan al corriente con sus obligaciones con la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca. El cumplimiento de este requisito será comprobado directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.
- c) Que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los certificados correspondientes serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante no concediera autorización o denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud (Modelo S02).
- d) Que el solicitante ha cumplido efectivamente con los requisitos y la realización de la actividad en todas las ayudas que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la aportación financiera.
- e) Que se encuentran al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores (Modelo S03).

6 REQUISITOS DE SERVICIO

La entidad local que se adhiera a este programa debe prestar el servicio de desarrollo efectivo de una escuela de verano en el ámbito rural de la Hoya de Huesca con los requisitos y características propias de ésta. En este sentido, a los efectos de este programa de colaboración, se entenderá por escuela de verano la actividad formativa y de aprovechamiento del tiempo libre que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la organización, desarrollo y ejecución del proyecto sea liderado por un ayuntamiento o entidad local menor integrante de la demarcación comarcal de la Hoya de Huesca.
- b) Que las instalaciones donde se desarrollen las escuelas de verano estén debidamente acondicionadas, cumpliendo con la normativa vigente, y que éstas radiquen en cualquier localidad del ámbito rural de la Hoya de Huesca.
- c) Que cuente con un director y, en su caso, monitor o monitores con titulación homologada para el desarrollo de la actividad.

- d) Que, como máximo, cuente con una ratio de un monitor por cada quince participantes o fracción.
- e) Que la escuela cuente con una inscripción y asistencia mínima de cinco participantes de media.
- f) Que las personas participantes sean nacidas entre 2011 y 2020, ambos inclusive.
- g) Que la escuela se programe dentro del periodo escolar de vacaciones estivales, teniendo en todo caso una duración mínima de dos semanas consecutivas.
- h) Que en cada semana se ofrezca un mínimo de cinco jornadas de actividad.
- i) Que cada jornada de actividad tenga una duración mínima de 3 horas y un máximo de 8 horas.
- j) Que se acredite tener contratada póliza de seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los posibles siniestros que puedan producirse en el transcurso de la actividad.
- k) Que, en todo caso, cumpla con la normativa aplicable a esta materia.

7 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

7.1. Instancia de solicitud

Para formalizar la solicitud de adhesión al programa de apoyo y cooperación para la realización de escuelas de verano, la entidad deberá presentar instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, y dirigida al Presidente de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, según modelo (Modelo S01). Esta instancia de solicitud deberá presentarse, debidamente cumplimentada y con los anexos y documentación requerida en las bases, por vía telemática en el Registro Electrónico de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca habilitado en la Sede Electrónica de esta institución (hoyadehuesca.sedipualba.es) hasta el último día hábil, dentro del plazo establecido en el punto 7.3 de las presentes cláusulas.

En este emplazamiento del portal del ciudadano de la página web de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca (hoyadehuesca.sedipualba.es) estará a disposición del solicitante el articulado del presente programa de cooperación y los modelos a cumplimentar.

La presentación de la solicitud implica, para las entidades solicitantes, las condiciones establecidas en el presente programa de apoyo y cooperación.

7.2. Documentación adjunta

A la instancia de solicitud se deberán anexar los siguientes documentos:

- a) Autorización a la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca para consultar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda del Estado (Modelo S02). En caso de no haber autorizado su obtención, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar al corriente de las citadas obligaciones.
- b) Certificado de la Secretaría de la entidad local sobre rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón y demás extremos del artículo 9.c del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Modelo S03).
- c) Declaración de no recuperación del Impuesto de Valor Añadido soportado (Modelo S04).
- d) Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas obtenidas y/o solicitadas para la misma finalidad (Modelo S05).
- e) Proyecto explicativo y estudio económico en el que se describa la actividad, recogiendo finalidad, objetivos, actividades del proyecto, duración, destinatarios, plazas, instalaciones, datos económicos de ingresos y gastos y cualquier otro dato necesario que permita realizar la baremación (Modelo S06 ESVE). La ausencia de alguno de estos datos, especialmente los propios de la baremación, dará lugar a no tenerlos en consideración a la hora de aplicar los criterios de valoración o incluso, cuando supongan el incumplimiento de los requisitos básicos de servicio de una escuela de verano, la exclusión del proceso.

7.3. Plazos de solicitud

Aprobado definitivamente el programa, se abrirá un plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que las entidades locales interesadas presenten su solicitud de adhesión a este programa de cooperación. Para la tramitación de estas solicitudes se comprobará que cumplen con los requisitos exigidos en el programa de cooperación y se valorarán, según los criterios establecidos en el punto 8.1. Finalizado el proceso de tramitación y superada la valoración exigida, se formalizará la cooperación a través de un convenio interadministrativo.

8 CRITERIOS DE VALORACIÓN

8.1. Criterios

Las solicitudes de adhesión se evaluarán y determinará la aportación financiera para el proyecto atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Ratio de plazas por monitor. Se calculará la ratio de niños por monitor, mediante una fórmula de cómputo semanal, al dividir para cada semana del proyecto el número de plazas ofertadas por el número de monitores contratados en ese mismo periodo. Los resultados de cada una de las ratios semanales se sumarán y el resultado se dividirá por el número de semanas. Cuando el resultado sea igual o menor a 6 se otorgarán 4 puntos; si el resultado es superior a 6 e igual o inferior a 10 se otorgarán 3 puntos; si el resultado es superior a 10 e igual o inferior a 13 se otorgarán 2 puntos; y si el resultado es superior a 13 e igual o inferior a 15 se otorgará 1 punto.
- b) Ratio de plazas por población. Se calculará dividiendo el número de habitantes del municipio por el número medio de plazas ofertadas. El número medio de plazas ofertadas se calculará sumando el número de plazas ofertadas para cada semana de duración de la escuela y dividiéndolo por el número de semanas. El número de habitantes será el correspondiente al último padrón municipal publicado por el INE con anterioridad a la fecha de publicación de estas bases. Si el resultado de la ratio es igual o inferior a 10, se otorgarán 4 puntos; si el resultado es superior a 10 e igual o inferior a 20, se otorgarán 3 puntos; si el resultado es superior a 20 e igual o inferior a 40, se otorgarán 2 puntos; si el resultado es superior a 40 e igual o inferior a 75, se otorgará 1 punto.
- c) Duración del servicio. Se otorgará 0,1 puntos por día de duración de la escuela de verano. Máximo de 2 puntos.
- d) Amplitud de servicio horario. Se otorgará 0,25 puntos por hora de atención a los usuarios cada jornada. En caso de variaciones de servicio horario se hallará la media, sumando el total de horas prestadas en el conjunto de la escuela de verano y dividiéndola por el número de días. Máximo 2 puntos.
- e) Distribución territorial. Como factor corrector para favorecer un reparto territorial equilibrado se establece un complemento de puntuación por el que, entre las solicitudes presentadas por una misma entidad local, se otorgará 4 puntos a la solicitud con mayor puntuación tras la suma de todas las anteriores y, de forma consecutiva y descendente, 3 puntos a la siguiente, 2 puntos y 1 punto, dejando sin puntos añadidos a todas las demás. En caso de empate en puntuación dentro de la misma entidad, se otorgará el valor superior correspondiente a aquella que hubiera

obtenido mayor puntuación en el apartado a), luego en el b), luego en c), luego en el d), a continuación, en el e). Si persistiera la igualdad, entonces se resolvería por sorteo.

8.2. Puntuación mínima de corte

Se admitirán únicamente para la adhesión al programa de cooperación para la puesta en marcha de escuelas de verano en el ámbito rural de la Hoya aquellas solicitudes que, además de cumplir con los requisitos generales y de servicio expuestos en los puntos 5 y 6, una vez baremadas obtengan una valoración de 8 puntos.

9 APORTACIÓN FINANCIERA DE LA COMARCA

El importe de la aportación financiera de la Comarca para cada uno de los proyectos conveniados se determinará en función de las solicitudes presentadas y admitidas, de la partida presupuestaria disponible y del gasto efectivo a realizar por la entidad solicitante. Para determinar el coste financiable se partirá del presupuesto estimado por el solicitante para cada proyecto. Se deducirán aquellos conceptos que no se ajusten a los requisitos de este programa de cooperación o que no se estimen necesarios para el desarrollo del programa. Sobre ese presupuesto se concederá como máximo el 50 por ciento que, en todo caso, no podrá ser superior a los 1.500,00 euros.

La aportación para el programa de cooperación para la realización de Escuelas de Verano se concederá a quienes reúnan los requisitos para su otorgamiento y sólo se aplicará la puntuación obtenida en los criterios de valoración para cuantificar, dentro del crédito consignado, el importe concreto de dicha aportación.

Para la valoración de las solicitudes se atenderá a los criterios de valoración que aparecen en el punto 8.1. de este programa de cooperación. En caso de que la cantidad de dinero a aportar en el convenio, atendiendo a los baremos, supere la partida presupuestaria asignada, se fijará la parte proporcional en función de los criterios de concesión, hasta fin del crédito existente.

En ningún caso, el importe de la aportación financiera de la Comarca podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con todas ayudas públicas que pudiera percibir la entidad, el 80 por ciento del proyecto.

10 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL MENOR

El otorgamiento y aceptación de aportación financiera de la Comarca supone la asunción por la entidad local de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de ayuda en las condiciones en ella establecidas.
- b) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- c) Comunicar a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto financiado que afecte a su realización.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por la Cámara de Cuentas de Aragón, por la Comarca Hoya de Huesca y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.
- g) Acreditar el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 9.c. del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- h) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de ayudas financieras señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) Incluir el logotipo oficial de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca en todo el material gráfico que se publique para la difusión del evento y dejar constancia del apoyo de la institución al evento en cualquier comparecencia en medios y actos públicos, siempre que éstos se realicen

con posterioridad a la firma de los convenios. Para el correcto uso y aplicación de la marca corporativa en los materiales de difusión, publicidad y comunicación puede solicitarse asesoría al Servicio de Comunicación de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca.

- j) Como entidad organizadora, la entidad local, que se adhiera al convenio es responsable del cumplimiento de todas las normas legales aplicables para el tipo de actividad objeto del convenio de adhesión (autorizaciones, permisos o licencias).

11 MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

11.1. Modificación.

La resolución por la que se apruebe la cooperación entre la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca y la entidad local se podrá modificar, a solicitud motivada de la entidad interesada, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la aportación financiera de la Comarca y siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de este programa de cooperación y la ayuda concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros. En ningún caso, esta modificación alterará el resultado inicial de otorgamiento de ayudas al resto de ayuntamientos.

11.2. Renuncia.

El ayuntamiento o entidad local menor podrá renunciar a la aportación financiera de la Comarca y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad por la que se halle afectada. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad objeto de este programa o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el ayuntamiento reintegrará las cantidades percibidas.

12 JUSTIFICACIÓN

12.1. Plazo de justificación

El plazo máximo para la justificación de las actuaciones se iniciará al día siguiente al de la concesión y finalizará el 15 de octubre de 2023, y se referirán a gastos realizados entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive, en los términos referidos en el punto 3 (Gastos) de estas mismas bases.

12.2. Forma de justificación

Las justificaciones deberán ajustarse a los modelos que, en su caso, se indican en cada apartado y que se ponen a disposición de la entidad local en la Sede Electrónica (hoyadehuesca.sedipualba.es).

Para la justificación de las ayudas se deberá remitir a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca la siguiente documentación:

- a) Escrito de remisión de justificación del Presidente de la Entidad (Modelo J01).
- b) Certificado de la Secretaría de la Entidad con el visto bueno del Presidente de la entidad que acredite que (Modelo J02):
 - La actividad concreta se ha realizado conforme a la memoria presentada en la solicitud.
 - No se han recibido otras aportaciones financieras de esta Comarca ni otras ayudas de organismos públicos o privados que, junto con la concedida por esta línea de ayuda, superen el 80 por ciento del coste total de la actividad.
- c) Certificado de la Secretaría de la Entidad con el visto bueno del Presidente de la entidad que acredite que los justificantes económicos que se detallan en el índice numerado de los justificantes de gasto corresponden a gastos relacionados directamente con el proyecto objeto del convenio. En el índice numerado deberá señalarse para cada justificante aportado número de orden, número de factura, proveedor o identificación de acreedor, descripción del gasto, fecha de factura, importe, porcentaje de la factura que se aplica a esta aportación financiera y fecha de pago, además de la suma total de importes justificados (Modelo J03).
- d) Cuando el importe del gasto financiado supere las cuantías establecidas para un contrato menor, se deberán aportar tres presupuestos.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la aportación financiera de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá indicarse en la justificación el importe de cada aportación financiera, ayuda o cuantía, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que se hubiera otorgado permiso de consulta o estuvieran estas acreditaciones vigentes en poder de la Comarca Hoya de Huesca, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlas, indicando expresamente en el oficio de remisión de esta justificación a qué departamento o en relación con qué actuación administrativa fue presentada (Modelo S02).
- g) Memoria documentada de actividades. Relación de programa de la Escuela de Verano desarrollado, explicitando actividades, fechas, localidades, espacios, número de participantes, valoración explícita de objetivos alcanzados y aporte de materiales y documentos (carteles, folletos, recortes de prensa, fotografías...) (Modelo J04 ESVE).

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de las ayudas, el importe que abonará la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia y proporcionalidad. En consecuencia, la no justificación de la totalidad de los gastos inicialmente presupuestados para la totalidad del proyecto conllevará la reducción proporcional de la aportación financiera concedida.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias presentadas, el órgano instructor podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original de forma presencial en las oficinas de la sede comarcal.

12.2. Prórroga

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la ayuda podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación de un máximo de quince días naturales y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de ampliación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

13 LEGISLACIÓN APLICABLE

Art. 21.1. d), f) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local

Art. 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Arts. 4, 5.1.12), y 6 de la Ley 27/2002 de 26 de noviembre, de Creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Arts. 12.4 y 23 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón.

Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas.

Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.